



se expresan las circunstancias concurrentes previstas en el artículo 437 de la L.E.C.

TERCERO.- Habiéndose dictado en su día por el Letrado de la Administración de Justicia decreto dando por terminado el proceso monitorio y acordando seguir la tramitación conforme a lo previsto para el Juicio Verbal, que ha sido turnado a este Juzgado.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Proseguir la tramitación de la reclamación conforme a lo previsto para el juicio verbal.

-Dar traslado a la parte actora para que en el plazo de diez días pueda formular impugnación a la oposición.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe interponer **recurso de reposición** ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que lo dicta, en el plazo de **cinco días** contados a partir del día siguiente al de su notificación, mediante escrito en el que deberá expresarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (art. 451.1 y 452.1 L.E.C.).

Dicho recurso **carecerá de efectos suspensivos** (art. 451.3 L.E.C.).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

